

Al contestar cite este número



Radicado No:
202534016000141631

Bogotá, 2025-05-21

Señor

DANGER AUGUSTO FAYAD MARTÍNEZ

Dirección de correo electrónico: faven1109@gmail.com

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO DEL TRÁMITE PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM SIM. 14854133

Cordial Saludo.

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Mártires, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, informa al señor: DANGER AUGUSTO FAYAD MARTÍNEZ, C.C. No.80.122.187, en su calidad de progenitor de MIIA ANTONELLA FAYAD AVENDAÑO T.I. No. 1.140.934.090, a través del presente AVISO, que:

1. Que, el 21 de agosto de 2024 se emitió “AUTO DE TRÁMITE POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES AL DEUDOR ALIMENTARIO PARA PROVEER EN DERECHO” es decir, al señor DANGER AUGUSTO FAYAD MARTÍNEZ, C.C. No. 80.122.187, teniendo en cuenta la solicitud efectuada, por la señora MYRIAM YESSED AVENDAÑO GUAQUETA, identificada con la C.C. No. 1.022.358.903 en representación del NNA MIIA ANTONELLA FAYAD AVENDAÑO.
2. Que el 24 de octubre de 2024 se cita para notificación personal mediante correo electrónico al señor DANGER AUGUSTO FAYAD MARTÍNEZ, del referido Auto a través de dirección de correo electrónico faven1109@gmail.com, el cual según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., el mensaje de datos presenta la información: “...Acuse de Recibido...” con fecha 24 de octubre de 2024 a las 14:39:10
3. Que, a la fecha el señor DANGER AUGUSTO FAYAD MARTÍNEZ no se hizo presente en el Despacho y tampoco obra autorización para notificación a través de correo electrónico personal.

www.icbf.gov.co



Teniendo en cuenta lo anterior y al no conocer otra dirección de notificación física o de correo electrónico, en consecuencia, le NOTIFICA POR AVISO del Auto de fecha 21 de agosto de 2024, “AUTO DE TRÁMITE POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES AL DEUDOR ALIMENTARIO PARA PROVEER EN DERECHO.”

Por lo anterior, se envía copia simple de los siguientes documentos:

- o Acta de conciliación No. 128276 calendada del 08 de noviembre de 2018.
- o Solicitud de inscripción presentada por la señora MYRIAM YESSED AVENDAÑO GUAQUETA.
- o Liquidación de la presunta deuda de alimentos corregida por este despacho con fecha de corte 31 de mayo de 2025.
- o Auto que “Auto de trámite por medio del cual se avoca conocimiento de solicitud de inscripción en REDAM y se ordena descorrer traslado por el término de cinco (5) días hábiles al deudor alimentario para proveer en derecho”

De esta manera se garantiza el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO por correo certificado al correo electrónico, obrante en el expediente administrativo.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1417 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie y aporte las pruebas que desee hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ

Defensora de Familia

CZ Mártires

Anexo (9 folios)

Proyectó: Natalia Arango Patiño – Abogada Sustanciadora.

ACTA DE CONCILIACION EN EQUIDAD

RADICADO N° 128276

En la ciudad de Bogotá D.C., o en el municipio de Bogotá a los 08 días del mes de Noviembre del año 2018, siendo las 9:30, fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente Audiencia de Conciliación en Equidad, en presencia de: Fernando López Avila con cédula de ciudadanía No. 194.669 de Bogotá, en calidad de Conciliador(a) en Equidad, según Acuerdo No. 23 o Resolución No. _____ del día 05 del mes de Julio del año 2018, nombrado(a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá () o el Juez Primero Civil del Circuito de Soacha (____), se hicieron presentes:

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCILIANTES

CONVOCANTE(S)

Nombre:	<u>Miriamyessed Rumbano Guaquita</u>
C.C.:	<u>1.022.358.903</u>
Dirección:	<u>Cra 64 # 3-14</u>
Barrio	<u>Galan Bogotá</u>
Teléfono:	<u>300 294 7701</u>

CONVOCADO(S)

Nombre:	<u>Fayad Augusto Domez Fayad Martínez</u>
C.C.:	<u>80.122.187</u>
Dirección:	<u>Cra 1-B Este # 74-B-20 Sur Bogotá</u>
Barrio	<u>Santa Librada</u>
Teléfono:	<u>300 294 8248</u>

Las partes acuden con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD con el fin de establecer la Cuota Alimentaria, el Cuidado Personal y el régimen de Visitas de los

Menores de Edad:

- Milantonella Fayad de 6 de edad, NUIP meses
- Rumbano de _____ de edad, NUIP _____
- _____ de _____ de edad, NUIP _____
- _____ de _____ de edad, NUIP _____

Apoya: Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación
Sede de Convivencia Empresarial y Comunitaria Kennedy - Av. Cra. 68 # 30 - 15 Sur, 2° piso
Tel.: 5941000 Ext 4352/2307

ACUERDO CONCILIATORIO

1. Fijación de la Cuota de Alimentos: El (la) Señor(a) DANIEL AUGUSTO FAYAN MARTINEZ aportará a título de CUOTA ALIMENTARIA la suma de: Doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000=) MCTE, los cuales pagará el día 30 de cada mes, a partir del mes de NOVIEMBRE del año 2018, esta cuota será reajustada a partir del 1° de Enero de cada año, de conformidad con el incremento del IPC (Índice de Precios al Consumidor). Este dinero será entregado personalmente a la señora Miriam Yessed Guandoño quien expedirá un recibo () o consignará en la cuenta: Ahorro Corriente número _____ del Banco _____ o realizara giro - electrónico (—), a nombre de _____.

2. Cuidado Personal: Las partes acuerdan que el CUIDADO PERSONAL de l(os) menor(es): que es a cargo de la Señal madre, Miriam Yessed Guandoño Guaqueza será ejercido por la Señal madre en calidad de madre, quien se compromete a proporcionarle(s) el debido cuidado y formación en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, normas de convivencia y en general, a brindarle(s) todas las atenciones necesarias para lograr su Desarrollo Integral. Adicionalmente las partes acuerdan que los siguientes pagos no forman parte de la cuota alimentaria pero si de las necesidades que deben ser suplidas al menor y serán asumidos en la forma establecida a continuación:

3. Educación: Este pago se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE PADRE	PORCENTAJE MADRE
Lista de Útiles Escolares	50%	50%
Lonchera	50%	50%
Matricula	50%	50%
Pensión	50%	50%
Ruta	50%	50%
Uniformes	50%	50%
Otros	50%	50%

Apoya:
 Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación
 Sede de Convivencia Empresarial y Comunitaria Kennedy - Av. Cra. 68 # 30 - 15 Sur, 2° piso
 Tel.: 5941000 Ext 4352/2307

4. Salud: En la Actualidad el (los) niño(s) se encuentra(n) afiliado(s) a: salud total el padre asumirá el 100 % y la madre el — % de los gastos adicionales, que no cubra la Entidad Prestadora de Salud o la Administradora del Régimen Subsidiado.

5. Vestuario: El señor(a) DAN GEX AUGUSTO MARTINEZ se compromete a suministrar a cada uno de los menores 3 mudas de ropa completa (Ropa interior, exterior y calzado), por valor de \$ 60.000 cada una, las cuales serán entregadas en los meses de Mayo, Junio y diciembre de cada año, a partir del mes de Diciembre del año 2018.

En caso que los padres del menor(es) estén afiliados a caja de compensación familiar, el dinero recibido por concepto de subsidio familiar debe ser utilizado exclusivamente en (el) (los) menores, este dinero no hace parte de la cuota alimentaria y debe ser entregado el día 30 de cada mes, a partir del mes 12 a la madre, quien tiene a su cargo los menores.

6. Visitas: Las partes acuerda que las visitas se regirán por lo siguiente: Las visitas la hará el señor padre cada 8 días, Domingos, la recabe a las 9 AM y las 4 pm.

Así mismo, acuerdan que en la fecha de cumpleaños, vacaciones, navidad y año nuevo se regirán por

las parte se pondrán de acuerdo en este punto.

Durante el tiempo de visita el padre o madre es el responsable de la protección, la atención, y los cuidados que (el, los) menores requieran de acuerdo a su edad. Por ningún motivo deberán generar algún tipo de riesgo, no estar en estado de embriaguez, guayabo o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

Los padres velarán por el bienestar del (os) niño(s). No obstante los anteriores acuerdos, estos serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de su(s) hijo(s) menores de edad, por lo que atenderán sus necesidades y garantizaran su bienestar, evitando cualquier conducta que vaya en contra de su desarrollo integral.

CLÁUSULA ADICIONAL

A partir de la firma de este documento las partes se comprometen a evitar todo tipo de agresión verbal o física, tanto directa como por intermedio de terceros, y todo acto que pueda afectar la convivencia pacífica entre ellos y con otras personas.

El (la) suscrito(a) CONGLIADOR(A) EN EQUIDAD informó a las partes que de conformidad con los artículos 66, 69 y 109 de la ley 446 de 1998, la presente Acta de Conciliación en Equidad, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada. Los CONCILIANTEs manifiestan estar de acuerdo con el contenido de este documento, aceptan las obligaciones adquiridas y asumen la responsabilidad que ocasione el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad.

Decreto 1818 de 1998. Artículo 90. El procedimiento para la Conciliación en Equidad, deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes que logren un arreglo amigable (Artículo 108 de la Ley 446 de 1998 que modifica el artículo 86 de la Ley 23 de 1991).

El (la) Conciliador(a) en Equidad hace entrega de una primera copia autógrafa del acta a cada una de las partes De acuerdo al artículo 89 de la Ley 23 de 1991 las copias cuentan con presunción de autenticidad

LOS CONCILIANTEs,

Firma Meliorán
Nombre Meliorán Yessed, dependiente
C.C. No. 902358903726

Firma Duque
Nombre DUQUE AGUSTO ANAS
C.C. No. 80122187

EL (LA) CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD

Firma Fernando J. Jarama
Nombres y Apellidos Fernando Jarama Jarama
C. C. No. 194669 De Bogotá
Acuerdo No. 23 o Resolución No. 05 del día 05 del mes de Julio del año 2011, nombrado(a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá o el Juez Primero Civil del Circuito de Soacha

Apoya:
Cámara de Comercio de Bogotá – Centro de Arbitraje y Conciliación
Sede de Convivencia Empresarial y Comunitaria Kennedy – Av. Cra. 68 # 30 – 15 Sur, 2° piso
Tel.: 5941000 Ext 4352/2307

Bogotá D.C., (fecha) 05 Agosto de 2024

Señores
ICBF - CENTRO ZONAL MÁRTIRES

RADICADO
CARLOS PARRA
202434016000481772
17 MARTIRES
05-08-2024

REFERENCIA: INICIO PROCESO PARA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Cordial saludo,

En atención al tema de la referencia, de manera respetuosa me permito elevar ante la Autoridad Administrativa competente, la presente petición, formalizando mi solicitud de vincular oficialmente al ciudadano Danger Augusto Foyad M., identificado(a) con documento de identidad (C.C., C.E., DNI, pasaporte) C.C. No. 80'122.187., en calidad de progenitor(a) moroso(a). A continuación, me permito relacionar los datos de ubicación del deudor(a) Moroso(a)

Ciudad: Soacha

Dirección: Calle 45 # 40-47 este Barrio Ciudadela Sucre

Teléfono: 3042904484 - 3115887820 -

Correo Electrónico: faven1109@gmail.com

Lo anterior, como resultado de las obligaciones alimenticias adquiridas en favor del Niño, Niña o Adolescente (NNA) Miia Antonella Foyad Avendano, identificado con documento (RC, TI) Rc, No. 1140934090, con lugar de residencia en la siguiente dirección Carrera 64 # 3-14 Br. Piadera, de la ciudad de Bogotá.

La presente solicitud se fundamenta en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

Teniendo en cuenta, el marco normativo de la ley y sus implicaciones, me permito aportar los soportes requeridos, al igual que doy fe de que todo lo acá incluido es verídico so pena de incurrir en las causales de anulación y demás repercusiones legales vigentes.

Recibo respuesta de la presente solicitud en la siguiente ubicación de la ciudad de Bogotá:

Dirección: Carrera 64 # 3-14 Br. Piadera

Teléfono: 3002947701

Correo electrónico: mya1550@hotmail.com

Cordialmente,

Myriam

Firma

Nombre completo: Myriam Yessed Avendano Guaqueza

Tipo y Número de documento de identificación: CC. 1'012.358.903 de Bogotá

Recibí
M. S. 24
05 MARTIRES

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Centro Zonal Mártires

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS
 SIM 14854133
 MIA ANTONELLA FAYAD AVENDAÑO



FECHA INC	FECHA FIN	VALOR CUOTA ALIMENTOS	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_2	VALOR OTRO GASTO_1	OTRO TIPO GASTO_1	VALOR OTRO GASTO_1	CUOTA TOTAL	PAGO O ABOÑO	BALDO	TASA INTERES	MES MORA	INTERESES	BALDO FINAL
1/01/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	77	\$ 95 338,32	\$ 342 970
1/02/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	76	\$ 94 100,16	\$ 341 732
1/03/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	75	\$ 92 862,00	\$ 340 494
1/04/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	74	\$ 91 623,84	\$ 339 256
1/05/2019	31/05/2025	\$247 632	VESTUARIO	\$61 908					\$309 540	\$0	\$ 309 540	0,50%	73	\$ 112 982,10	\$ 422 522
1/06/2019	31/05/2025	\$247 632	VESTUARIO	\$61 908					\$309 540	\$0	\$ 309 540	0,50%	72	\$ 111 434,40	\$ 420 974
1/07/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	71	\$ 87 909,36	\$ 335 541
1/08/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	70	\$ 86 671,20	\$ 334 303
1/09/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	69	\$ 85 433,04	\$ 333 065
1/10/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	68	\$ 84 194,88	\$ 331 827
1/11/2019	31/05/2025	\$247 632							\$247 632	\$0	\$ 247 632	0,50%	67	\$ 82 956,72	\$ 330 589
1/12/2019	31/05/2025	\$247 632	VESTUARIO	\$61 908					\$309 540	\$0	\$ 309 540	0,50%	66	\$ 102 148,20	\$ 411 688
1/01/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	65	\$ 83 538,65	\$ 340 581
1/02/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	64	\$ 82 253,44	\$ 339 295
1/03/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	63	\$ 80 968,23	\$ 338 010
1/04/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	62	\$ 79 683,02	\$ 336 725
1/05/2020	31/05/2025	\$257 042	VESTUARIO	\$64 260					\$321 302	\$0	\$ 321 302	0,50%	61	\$ 97 997,11	\$ 419 299
1/06/2020	31/05/2025	\$257 042	VESTUARIO	\$64 260			EDUCACIÓN	\$200 652	\$521 954	\$0	\$ 521 954	0,50%	60	\$ 156 586,20	\$ 678 540
1/07/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	59	\$ 75 827,39	\$ 332 869
1/08/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	58	\$ 74 542,18	\$ 331 584
1/09/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	57	\$ 73 256,97	\$ 330 299
1/10/2020	31/05/2025	\$257 042							\$257 042	\$0	\$ 257 042	0,50%	56	\$ 71 971,76	\$ 329 014
1/11/2020	31/05/2025	\$257 042					EDUCACIÓN	\$835 000	\$1 092 042	\$0	\$ 1 092 042	0,50%	55	\$ 300 311,55	\$ 1 392 354
1/12/2020	31/05/2025	\$257 042	VESTUARIO	\$64 260			EDUCACIÓN	\$140 397	\$461 699	\$0	\$ 461 699	0,50%	54	\$ 124 658,73	\$ 586 358
1/01/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	53	\$ 69 212,70	\$ 330 393
1/02/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	52	\$ 67 906,80	\$ 329 087
1/03/2021	31/05/2025	\$261 180					EDUCACIÓN	\$15 200	\$276 380	\$0	\$ 276 380	0,50%	51	\$ 70 476,90	\$ 346 857
1/04/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	50	\$ 65 295,00	\$ 326 475
1/05/2021	31/05/2025	\$261 180	VESTUARIO	\$65 295					\$326 475	\$0	\$ 326 475	0,50%	49	\$ 79 986,38	\$ 406 461
1/06/2021	31/05/2025	\$261 180	VESTUARIO	\$65 295					\$326 475	\$0	\$ 326 475	0,50%	48	\$ 78 354,00	\$ 404 829
1/07/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	47	\$ 61 377,30	\$ 322 557
1/08/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	46	\$ 60 071,40	\$ 321 251
1/09/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	45	\$ 58 765,50	\$ 319 946
1/10/2021	31/05/2025	\$261 180							\$261 180	\$0	\$ 261 180	0,50%	44	\$ 57 459,60	\$ 318 640
1/11/2021	31/05/2025	\$261 180					EDUCACIÓN	\$1 460 850	\$1 722 030	\$0	\$ 1 722 030	0,50%	43	\$ 370 236,45	\$ 2 092 266
1/12/2021	31/05/2025	\$261 180	VESTUARIO	\$65 295			EDUCACIÓN	\$68 000	\$394 475	\$0	\$ 394 475	0,50%	42	\$ 82 839,75	\$ 477 315
1/01/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	41	\$ 56 550,89	\$ 332 409
1/02/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	40	\$ 55 171,60	\$ 331 030
1/03/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	39	\$ 53 792,31	\$ 329 650
1/04/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	38	\$ 52 413,02	\$ 328 271
1/05/2022	31/05/2025	\$275 858	VESTUARIO	\$68 964					\$344 822	\$0	\$ 344 822	0,50%	37	\$ 63 792,07	\$ 408 614
1/06/2022	31/05/2025	\$275 858	VESTUARIO	\$68 964					\$344 822	\$0	\$ 344 822	0,50%	36	\$ 62 067,96	\$ 406 890
1/07/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	35	\$ 48 275,15	\$ 324 133
1/08/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	34	\$ 46 895,86	\$ 322 754
1/09/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	33	\$ 45 516,57	\$ 321 375
1/10/2022	31/05/2025	\$275 858							\$275 858	\$0	\$ 275 858	0,50%	32	\$ 44 137,28	\$ 319 995
1/11/2022	31/05/2025	\$275 858					EDUCACIÓN	\$1 565 000	\$1 840 858	\$0	\$ 1 840 858	0,50%	31	\$ 285 332,99	\$ 2 126 191

1/12/2022	31/05/2025	\$275.858	VESTUARIO	\$68.964				\$344.822	\$0	\$ 344.822	0,50%	30	\$ 51.723,30	\$ 396.545
1/01/2023	31/05/2025	\$312.051				EDUCACIÓN	\$82.500	\$394.551	\$0	\$ 394.551	0,50%	29	\$ 57.209,90	\$ 451.761
1/02/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	28	\$ 43.687,14	\$ 355.738
1/03/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	27	\$ 42.126,89	\$ 354.178
1/04/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	26	\$ 40.566,63	\$ 352.618
1/05/2023	31/05/2025	\$312.051	VESTUARIO	\$78.012				\$390.063	\$0	\$ 390.063	0,50%	25	\$ 48.757,88	\$ 438.821
1/06/2023	31/05/2025	\$312.051	VESTUARIO	\$78.012				\$390.063	\$0	\$ 390.063	0,50%	24	\$ 46.807,56	\$ 436.871
1/07/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	23	\$ 35.885,87	\$ 347.937
1/08/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	22	\$ 34.325,61	\$ 346.377
1/09/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	21	\$ 32.765,36	\$ 344.816
1/10/2023	31/05/2025	\$312.051						\$312.051	\$0	\$ 312.051	0,50%	20	\$ 31.205,10	\$ 343.256
1/11/2023	31/05/2025	\$312.051				EDUCACIÓN	\$2.356.374	\$2.668.425	\$0	\$ 2.668.425	0,50%	19	\$ 253.500,38	\$ 2.921.925
1/12/2023	31/05/2025	\$312.051	VESTUARIO	\$78.012				\$390.063	\$0	\$ 390.063	0,50%	18	\$ 35.105,67	\$ 425.169
1/01/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	17	\$ 28.985,77	\$ 369.995
1/02/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	16	\$ 27.280,72	\$ 368.290
1/03/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	15	\$ 25.575,68	\$ 366.585
1/04/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	14	\$ 23.870,63	\$ 364.880
1/05/2024	31/05/2025	\$341.009	VESTUARIO	\$85.252				\$426.261	\$0	\$ 426.261	0,50%	13	\$ 27.706,97	\$ 453.968
1/06/2024	31/05/2025	\$341.009	VESTUARIO	\$85.252				\$426.261	\$0	\$ 426.261	0,50%	12	\$ 25.575,66	\$ 451.837
1/07/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	11	\$ 18.755,50	\$ 359.764
1/08/2024	31/05/2025	\$341.009			SALUD	\$289.000		\$630.009	\$0	\$ 630.009	0,50%	10	\$ 31.500,45	\$ 661.509
1/09/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	9	\$ 15.345,41	\$ 356.354
1/10/2024	31/05/2025	\$341.009						\$341.009	\$0	\$ 341.009	0,50%	8	\$ 13.640,36	\$ 354.649
1/11/2024	31/05/2025	\$341.009				EDUCACIÓN	\$2.521.933	\$2.862.942	\$0	\$ 2.862.942	0,50%	7	\$ 100.202,97	\$ 2.963.145
1/12/2024	31/05/2025	\$341.009	VESTUARIO	\$85.252				\$426.261	\$0	\$ 426.261	0,50%	6	\$ 12.787,83	\$ 439.049
1/01/2025	31/05/2025	\$358.741				EDUCACIÓN	\$15.000	\$373.741	\$0	\$ 373.741	0,50%	5	\$ 9.343,53	\$ 383.085
1/02/2025	31/05/2025	\$358.741						\$358.741	\$0	\$ 358.741	0,50%	4	\$ 7.174,82	\$ 365.916
1/03/2025	31/05/2025	\$358.741						\$358.741	\$0	\$ 358.741	0,50%	3	\$ 5.381,12	\$ 364.122
1/04/2025	31/05/2025	\$358.741						\$358.741	\$0	\$ 358.741	0,50%	2	\$ 3.587,41	\$ 362.328
1/05/2025	31/05/2025	\$358.741				EDUCACIÓN	\$883.639	\$1.242.380	\$0	\$ 1.242.380	0,50%	1	\$ 6.211,90	\$ 1.248.592
										\$ 33.835.587			\$ 5.501.770,88	\$ 39.337.358

\$ 39.337.358

En constancia de recibido, firma:

Nombre: MURBAN GARCIA GUENDIAO
 Cédula: 1022358902 G4
 Mayo 13 2025.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Mártires



AUTO DE TRÁMITE POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REDAM Y SE ORDENA DESCORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES AL DEUDOR ALIMENTARIO PARA PROVEER EN DERECHO. SIM 14854133

ACREEDOR: MYRIAM YESSED AVENDAÑO GUAQUETA

DEUDOR: DANGER AUGUSTO FAYAD MARTINEZ.

ALIMENTADO: NNA MIIA ANTONELLA FAYAD AVENDAÑO

La suscrita Defensora de Familia, adscrita al Centro Zonal Mártires de la Regional Bogotá hoy veintiuno de agosto de 2024, acusa recibido del caso de marras y procede de inmediato como lo ordena la Ley 2097 de 2021 a saber:

En vista de la solicitud de inscripción en el REDAM efectuada por la señora MYRIAM YESSED AVENDAÑO GUAQUETA respecto del señor DANGER AUGUSTO FAYAD MARTINEZ., debe advertirse que el contenido de la solicitud, contiene los elementos señalados por la Ley que es especial en la materia y advierte que se ha configurado mora en la obligación de alimentos del progenitor con su hijo; cuotas adeudadas por el presunto DEUDOR ALIMENTARIO y discriminadas en debida forma junto con los intereses causados a la fecha, liquidados en documento adjunto, respecto de lo cual con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 5 la ley 2097 de 2021, se ha de imprimir el procedimiento contemplado en el artículo 3 ibidem, a fin de dar trámite al debido proceso, previo a decidir sobre la posible inscripción en REDAM, de quien se ha dicho es deudor moroso de alimentos.

Con fundamento en lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud y avocar el conocimiento del proceso de inscripción en el Redam en la solicitud incoada por la señora MYRIAM YESSED AVENDAÑO GUAQUETA respecto del señor DANGER AUGUSTO FAYAD MARTINEZ.

SEGUNDO. Descorrer traslado de la solicitud presentada por la parte Acreedora, señora MYRIAM YESSED AVENDAÑO GUAQUETA concediendo el término de cinco días hábiles al presunto deudor alimentario señor DANGER AUGUSTO FAYAD MARTINEZ para que se pronuncie de fondo sobre el asunto, en los próximos cinco días hábiles, conforme lo previsto en el artículo 3 de la ley 2097 de 2021 al término de los cuales deberá ingresarse al despacho para proveer en derecho lo concerniente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Mártires
CALLE 13 No. 31-04

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

TERCERO. Procédase notificando al presunto deudor alimentario a las direcciones y datos aportados por la parte acreedora alimentaria adjuntando copia de la solicitud y de la liquidación de las cuotas adeudadas y los intereses causados, por el equipo de la defensoría realícese el conteo de 5 días, al término de los cuales se debe ingresar al despacho para proveer en derecho.

Notifíquese y cúmplase



JENNY LILIANA LOPEZ JIMENEZ
DEFENSORA DE FAMILIA CENTRO MÁRTIRES

mpiam yessed cuendato guaqueta
cc. 1099350903 Gt
tel: 300947701.
Direccion: calle 64 # 3-14 Pradela.